

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

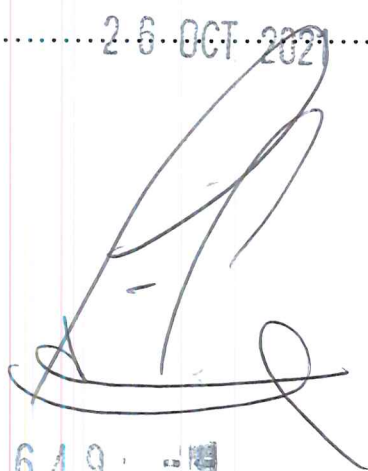
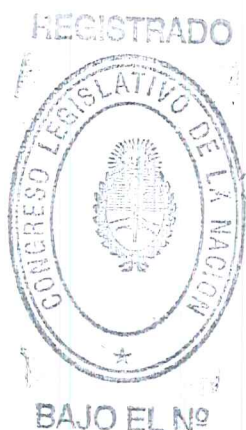
Artículo 1°- Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Pocito, provincia de San Juan, la parcela de terreno de propiedad del Estado nacional, ubicada en calle Furque y Picón, Villa Aberastain, Pocito, provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral: 05-44-570650, que tiene una superficie aproximada de 40.354,75 metros cuadrados.

Artículo 2°- La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine exclusivamente a la regularización dominial del terreno donde funciona desde hace décadas el Polideportivo Municipal, contando con múltiples campos deportivos como cancha de fútbol, patinódromo, pista de atletismo y estadio cerrado con capacidad para 5.000 personas.

Artículo 3°- Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, 26 OCT 2021



Ude La Plata

